



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°140-2024-AL-MPC**

Cañete, 12 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La **CARTA S/N** recepcionado de fecha 22 de noviembre del 2023, presentado por la señora **ROSA ACUÑA EUGENIO**, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos médicos de sus hijos Christian Jesús Chumpitaz Acuña y Erick Alexander Chumpitaz Acuña, quienes presentan la enfermedad congénita y genética de Epidermolisis Bullosa y Síndrome Kindler, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **CARTA S/N** recepcionado de fecha 22 de noviembre del 2023, presentado por la señora **ROSA ACUÑA EUGENIO**, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos médicos de sus hijos Christian Jesús Chumpitaz Acuña y Erick Alexander Chumpitaz Acuña, quienes presentan la enfermedad congénita y genética de Epidermolisis Bullosa y Síndrome Kindler;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°016-2024-OMAPED-MPC** de fecha 16 de diciembre del 2024, el Sr. **JOAQUIN LIZANO ORTIZ** Coordinador de OMAPED comunica que se realizó la visita encontrando lo siguiente: que la salud de los jóvenes aún se encuentra en la necesidad del apoyo económico ya que tienen que usar medicamentos por lo que existe la necesidad para que pueda acceder al apoyo económico por ser de salud y se le considera el monto de S/. 800.00 soles para el tratamiento y medicamentos;

Que, mediante **INFORME N°039-2024-SGPDMBSYCIAM-MPC** recepcionado de fecha 21 de febrero del 2024, el (E) de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM opina que es factible el apoyo económico por la suma de S/. 800.00 soles, solicitado por la Sra. **ROSA ACUÑA EUGENIO**, para solventar los gastos de tratamiento y medicamento de sus hijos Christian Jesús Chumpitaz Acuña (21) y Erick Alexander Chumpitaz Acuña (19) ya que presentan la enfermedad congénita y genética de Epidermolisis Bullosa y Síndrome Kindler;

Que, mediante **INFORME N°119-2024-GDSYH-MPC** de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunes Sociales es de S/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la señora **ROSA ACUÑA EUGENIO** el cual solicita apoyo económico para solventar los gastos de tratamiento y medicamento de sus dos hijos que presentan la enfermedad congénita y genética de Epidermolisis Bullosa y Síndrome Kindler, por lo que se apoyará con el monto de S/. 800.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

...//  
Pág. N° 02  
R.A. N° 140-2024-AL-MPC

Que, mediante **PROVEÍDO N° 128-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 22 de febrero del 2024, Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 378-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/.800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la señora ROSA ACUÑA EUGENIO, para cubrir gastos médicos de sus hijos Christian Jesús Chumpitaz Acuña (21) y Erick Alexander Chumpitaz Acuña (19);

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0845-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 10 de abril del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/.800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la **Sra. ROSA ACUÑA EUGENIO** para solventar gastos médicos de sus hijos Christian Jesús Chumpitaz Acuña (21) y Erick Alexander Chumpitaz Acuña (19) quienes presentan la enfermedad congénita y genética de Epidermolisis Bullosa y Síndrome Kindler; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE